

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Teleros Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Lunes 23 de Noviembre de 1959

No. 266

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2489

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 2490

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incineración de Timbres para Cigarrillos 2491

EDUCACION PUBLICA

Doctorados 2492

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 2493

SECCION JUDICIAL

Remates 2494

Aviso 2496

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Preside el diputado Morales Marengo, asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: doctora Núñez de Saballos, Cerna (Juan F.), Irias, Zepeda Alaniz, Mairena, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Navarro, Zamora, Valle Quintero, Alvarado, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Munguía Novoa, Fernández, Buitrago, Solórzano Ocón, Abaunza Marengo, Carrión, Rizo Gadea, Enriquez B., Collado Arce, Sevilla Sacasa y Pinell.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y se aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—El diputado Buitrago da lectura a una moción que firma la mayoría, no la totalidad, de los representantes de la minoría conservadora, tendiente a pedir que se llame al recinto de la Cámara al Ministro de la Gobernación para interpelarlo en relación con los sucesos acaecidos en la ciudad de León, el día 23 de Julio próximo pasado y que culminaron con la muerte de algunos estudiantes universitarios. En el escrito presentado por el diputado Buitrago se pide además que se nombre una Comisión que redacte unas reformas a la Constitución Política de la República en el sentido de delimitar las funciones de un cuerpo de policía que actúe independientemente de la Guardia Nacional. El diputado Collado Arce, expresa que él no ha firmado esa petición de la minoría conservadora porque considera que tanto ha de castigarse a los que cometieron los hechos denunciados por el diputado Buitrago como a los que azuzaron a los estudiantes. Hace ver también que el Ejecutivo ya ordenó la investigación correspondiente, investigación que aun no ha terminado. El diputado Alvarez Corrales, llama al diputado Collado Arce su ex-compañero y ex-correligionario, diciendo que pediría fuese aceptada su renuncia, dentro de las filas de su Partido, si aquel continuara en su seno. El diputado Zepeda Alaniz, inicia su intervención como sigue: «La juventud universitaria es merecedora de nuestra más elevada consideración, por constituir el acervo cultural de la Patria y resumir el noble afecto de sus progenitores, con quienes, en su mayoría, nos ligan indestructibles vínculos de amistad personal y política, razones que se juntan para acrecentar la profunda pena que nos producen los lamentables sucesos de León, donde las enconadas maniobras de conocidos elementos agitadores, lograron el protervo propósito de comprometer la sana y recta finalidad de la Guardia Nacional, como «única fuerza armada de la República, destinada a garantizar la independencia de la Nación, la integridad de su territorio, la paz interior y la seguridad de los derechos individuales», de todo lo cual existe el testimonio de su reciente actuación,

cuando elementos invasores trataron de alterar el orden público y se respetó la vida de quienes decidieron rendirse, para ser tratados en la mejor forma posible, a su condición de prisioneros, responsables del delito que han cometido, contra la seguridad del Estado.» Luego el diputado Zepeda Alaniz recuerda que el Ejecutivo ya comenzó la investigación de los lamentables sucesos de León y que él no apoya la moción para interpelar al Ministro de la Gobernación y en cambio mociona para que se le pida un informe sobre aquellos sucesos y las disposiciones tomadas por el Ejecutivo.

El diputado Munguía Novoa apoya la moción del diputado Buitrago y defiende la constitucionalidad de la interpelación. El diputado Conrado Vado expresa su solidaridad con los que él llama sus «correligionarios legítimos y no con los bastardos», apoyando la moción Buitrago. El diputado Valle Quintero hace ver que el Ministro de la Gobernación no podría acudir a la interpelación, porque la investigación sobre los sucesos de León no ha terminado todavía. Dice además que como la Guardia Nacional depende del Ministerio de la Guerra, es a este Ministro a quien debiera interpelarse. El diputado Icaza Tijerino, al apoyar la moción del diputado Buitrago, dice que la Iglesia Católica autoriza la rebelión contra un Gobierno que actúa ilegítimamente, pero a esto, el diputado Castillo Alvarado responde dando lectura al párrafo de la última Pastoral del Arzobispo de Managua, Monseñor González y Robledo, en la cual el ilustre Prelado dice que la rebelión es delito de lesa majestad. El diputado Castillo Alvarado destaca el hecho noble del Ejército de la República al respetar las vidas de los que cayeron prisioneros en los campos de Olama y Los Mollejones.

El diputado Irias hace una relación de los hechos acaecidos en la ciudad de León el 23 de Julio pasado como una consecuencia de la labor criminal de los azuzadores políticos y al referirse a la manifestación del día siguiente, que culminó con el incendio y saqueo de la casa del Mayor O. N. Anastasio Ortiz, cita la presencia en dicha manifestación de dos sacerdotes. Contra este aserto protesta el diputado Buitrago, diciendo que esa ha sido una de las informaciones erradas y mal intencionadas del diario «Novedades», y pide que se consigne en el acta su protesta, pues uno de aquellos sacerdotes era hermano suyo y éste más bien, durante todos los acontecimientos de León, desarrolló una labor conciliadora y pacifista.

El diputado Morales Marengo historia los sucesos de León, haciendo resaltar la actitud del Presidente de la República en favor de los estudiantes universitarios y la ninguna culpabilidad que las autoridades supremas

del país han tenido en el asunto. Explica que para un mejor conocimiento de los hechos resulta más eficaz un informe escrito del Ministerio de la Gobernación.

Pero al mantenerse en pie la moción de los representantes minoritarios, es puesta a votación junto con la del diputado Zepeda Alaniz, la cual recibe la aprobación por veintidos votos contra once, habiendo el diputado Collado Arce salvado su voto por no estar de acuerdo con ninguna de las dos mociones. A continuación todos los representantes se ponen de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de los estudiantes caídos, moción hecha por el diputado Collado Arce y adversada por el diputado Alvarez Corrales.

4—El diputado Salinas informa sobre la misión encomendada por la Cámara a él y los diputados Sandoval y Collado Arce, para visitar en su lecho de enfermo al diputado don Aurelio Montenegro. El presidente Morales Marengo agradece el cumplimiento de aquel encargo.

5—Se da lectura al proyecto enviado por el Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, relacionado con los llamados saldos absolutos de los agricultores en el Banco Nacional. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6—El Presidente Morales Marengo, cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve—Las ocho de la mañana. Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala Francisco Vallejos B., la cuenta de la Tesorería de Municipal de León, Departamento de León, que el señor Cristián E. Toruño, mayor de edad, casado, Contador y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero Julio al cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Doscientos Siete Mil Cuatrocien-

tos Ochentium y Córdoba Setenta Centavos (¢207.481.73), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Francisco Vallejos B., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve de la mañana del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en auto que corre al folio 7, con nueve reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y Fallo, según consta en auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» de las diez de la mañana del mismo día, mes y año, véase reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 11, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Cristián E. Toruño, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el poder original y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los doce reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa administrativa y judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa y judicial según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este ex-

pediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Artículo 151 de la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Cristián E. Toruño, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, por lo que hace al lapso del primero de Julio al cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, último de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiense, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese. — César Torres, Tramitador Judicial. — H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Incineración de Timbres para Cigarrillos

No. 31

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Director General de Ingresos en comunicación No. 3891 del 28 de Octubre en curso, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera de Nicaragua, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período del 1.º de Abril al 30 de Septiembre del corriente año, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado, en existencia al 30 de Septiembre próximo pasado; timbres todos que en número de diez y seis mil trescientos cincuenta equivalen a la suma de siete mil ochocientos cuarenta y cinco córdobas con setenta y cinco centavos (¢ 7,845.75), conforme el siguiente detalle:

TIMBRES INUTILIZADOS POR LAS MAQUINAS

Cantidad Timbres	Totales	Denomi- nación	Color	Marca	Impuesto Unico	Totales:
1,319		₡ 0.63	Oro		₡ 830.97	
6,850		0.324	Café (Devaluado)		2,219.40	
510	8,679	0.18	Rojo		91.80	₡ 3,142.17

TIMBRES ADHERIDOS A PAQUETES O CAJETILLAS EN MAL ESTADO:

Cantidad Timbres	Totales	Denomi- nación	Color	Marca	Impuesto Unico	Totales:
1.301		₡ 0.63	Oro	Esfinge	₡ 819.63	
5.375		0.63	Oro	Elegantes	3.386.25	
660		0.63	Oro	Polar	415.80	
150		0.324	Café (Devaluado)	Valencia	48.60	
185	7,671	0.18	Rojo	M. Carlo	33.30	₡ 4,703.58
	<u>16,350</u>					<u>₡ 7,845.75</u>

Por Cuanto:

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos, y de conformidad con el Arto. 11 del Reglamento del Decreto No. 213 de 19 de Octubre de 1956 que establece el impuesto Unico Sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicite la Compañía Tabacalera de Nicaragua, S. A.,

Por Tanto:

Con apoyo en la Ley citada,

Acuerda:

Primero:—Procédase a la incineración de los mencionados Dieciseis Mil Trescientos Cincuenta (₡ 16.350) timbres para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un Representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo:—Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos, así: 12.453 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres) timbres de ₡ 0.63 color Oro con un valor total de Sie te Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Córdoba con Treinta y Nueve Centavos.
₡ 7,845.39.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. —LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Doctorados

No. 480

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Carlos José Gómez Sequeira, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Carlos José Gómez Sequeira, el Título de doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. —Casa Presidencial.— Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 481

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Orlando Pérez Gutiérrez, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el Correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Orlando Pérez Gutiérrez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinada la Cuenta de la Administración de «La Gaceta», Diario Oficial, a cargo de Gustavo Argüello G., mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resuelta:

Que de conformidad con carta cuenta al folio treinta y cinco, esta Cuenta tuvo un movimiento de Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdoba y Setenta y Siete Centavos (C\$ 17,656.77), incluyendo saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de Ley; esta Superioridad por auto de las nueve y media de la mañana del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, proveyó que el suscrito Contador verificará la Glosa Judicial hasta fallar, razón por lo que fue puesto el «Cúmplase» en auto de veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; y

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio, Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio, en escrito del día trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, presentando el Poder que le amerita como tal, que corre al folio treinta y seis, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado legal de don Gustavo Argüello G. y renuncia al traslado que le corresponde, solicitando fallo de esta Cuenta por haber sido desvanecidos todos los Reparos, por auto de las ocho de la mañana del día catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se le mandó tener por personado en su carácter de apoderado de don Gustavo Argüello G. y se corre traslado sólo al Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia del mencionado Buitrago Morales; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio treinta y ocho dice: «encontrando desvanecidos todos los reparos que fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la Ley». El suscrito Contador, en vista de ser cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de Reparos, llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de Ley, y conforme el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la Cuenta de la Administración de «La Gaceta», Diario Oficial, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, rendida por el señor Gustavo Argüello G., ésta se aprueba, quedando por consiguiente, éste y su Fiador solidario, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo que se refiere al período y cargo mencionado. Librese copia de la presente Sentencia, para que le sirva de suficiente Finiquito, previa solicitud en Secretaría, proveyendo el papel sellado de Ley. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Fernando Gordillo.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., 5/6°/59.—Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el suscrito Contador de Glosa, Antonio Saballos V., la cuenta del Tesorero de Fondos de Pensiones y Retiros de la Guardia Nacional, a cargo del señor Roberto Martínez Lacayo, Coronel Guardia Nacional, mayor de edad, casado, militar en servicio y de este domicilio, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resulta:

Que de conformidad con Cartacuenta presentada al folio 10, tuvo un movimiento de Seiscientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Córdoba con Veintinueve Centavos (C\$ 615,846.29), incluyendo saldos iniciales y finales; y

Considerando:

1o.—Que al terminar la Glosa Administrativa el suscrito Contador de Glosa Antonio Saballos Valerio, por auto de las nueve de la mañana del día trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasó las presentes diligencias el señor Preidente del Tribunal de Cuentas, para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo; esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del dieciocho del mismo mes, proveyó que el suscrito Contador verificase la glosa judicial hasta fallar, razón por lo que fue puesto el cumplimiento, en auto de las diez de la mañana del veinte de Mayo del corriente año.

2o.—Que el señor Pedro Gómez Miranda, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito del veintitrés de Mayo del corriente año, que aparece al folio 12, actuando como defensor de oficio y presentado el poder que ocupa el folio once que lo amerita como apoderado del señor Roberto Martínez Lacayo, Coronel O. N. de calidades conocidas, pidió se le tenga por personado, en su carácter de apoderado legal del citado cuentadante, renunciando al traslado que le corresponde por no haber reparo que contestar y solicitando fallo de esta cuenta; el suscrito contador, por auto de las once de la mañana del veintitrés de Mayo del corriente año lo mandó tener por personado en su carácter de apoderado del Coronel O. N. Martínez Lacayo, mandó correr traslado sólo al Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia del mencionado apoderado señor Gómez Miranda; y

3o. Que el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de contestación que aparece al reverso del folio número doce dice: «en contrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley». El suscrito Contador, en vista de ser cierto que no existe ningún reparo pendiente por haber sido desvanecidos todos en la glosa administrativa conforme razones que se ven anotadas en los pliegos de glosa, se llamó a autos a las nueve de la mañana del día once de Junio del corriente año;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de ley, y de conformidad con el artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida del Tesorero del Fondo de Pensiones y Retiros de la Guardia Nacional, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ésta se aprueba, quedando por consiguiente el señor Martínez Lacayo, Coronel O. N., y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo que se refiere el período y cargo mencionado. Librese copia de la presente sentencia para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en Secretaría, proveyendo el papel sellado de ley. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Antonio Saballos V., Contador de Glosa.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 26/6º/59.
—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20560—B/U Nº 844902—\$ 6.56

Once mañana veintitrés corriente mes subastaráse este juzgado finca rústica jurisdicción Tola, doscientas treinta y seis manzanas, con tres casas, limita da: oriente, Simeón Chávez, hoy Elena Espinoza; poniente, Wilfredo Miranda; norte, Laureano Espinoza; sur, Dámaso Hernández, Pío Chávez.

Ejecución: Sebastián Molina Segura contra José Pérez Pérez.

Base: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdobas. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Moisés S. Cole.

3 3

Nº 20564—B/U Nº 842654—\$ 6.76

Once mañana martes veinticuatro Noviembre, local este Juzgado remataráse al martillo molino de moler maíz, pinol y trigo marca Dettler, dos máquinas perfecto estado, de cinco caballos, instalado casa María Salazar de Rocha, esta ciudad.

Base subasta: Tres Mil Córdobas.

Ejecuta: Enrique Zamora Rivera a Enrique Garay.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, ocho mañana nueve Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 3

Nº 20562—B/U Nº 866714—\$ 12.48

Diez mañana veinticuatro Noviembre corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor siguientes bienes: a)—finca «Albania», situada en cañada «Guasaca» esta jurisdicción, como de ciento treinta manzanas extensión, contiene potreros, café, montaña, tacotal, cuatro casas, lindante: oriente, propiedad de Luis y Prudencio Pérez; occidente, testamentaria Carlos Haslam; norte, Agustín Zeledón y otros; y sur, el mismo doctor Juan Agustín Zeledón y otros; b)—finca llamada «Hermita» situada valle Carateras esta jurisdicción, contiene casa, lindante: poniente, callejón en medio, predio de José María Mayorga; oriente, Joaquín Solís; norte y sur, Graciela Travers; c)—finca «El Pavón», situada en Carateras esta jurisdicción, como de veinticinco manzanas extensión, contiene chagüite, caña azúcar, casa y lindante: oriente, predio de Gervacio Sáenz y Laureano Hernández; occidente y norte, Pastor Siles; y sur, Gabriel Gutiérrez; y

d)—finca rústica en Rancho Grande, de trescientas cincuenta hectáreas extensión, contiene café y casa habitación, lindante: oriente, propiedad de Francisco López; occidente, el mismo Francisco López; norte, montaña inculta; y sur, Dionisio Talavera.

Ejecuta: Virgilio de Jesús Altamirano a Sebastián Valenzuela Torres.

Base: Ocho Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, cuatro Noviembre de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Nº 20576—B/U Nº 862787—\$ 9.00

Cinco de la tarde del veinticinco de Noviembre del corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio Altagracia esta ciudad, consistente lote diez por treinta varas, conteniendo casa mediaguas forrada madera ocho varas, comprendido siguientes linderos: norte, Julio Lalinde, diecisiete calle suroeste enmedio; sur, Natividad Tinoco González; este, Rodolfo Romero Escobar; y oeste, Reynaldo Payán.

Avalúo: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdoba.

Ejecución: María de Lourdes Castillo Borge contra Rosa García de Hurtado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R., Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 20559—B/U Nº 844901—\$ 6.16

Once mañana veintiseis corriente mes, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Moyogalpa, seis manzanas, limitada: oriente, Claudio González; poniente, sur, Eloísa viuda de Ponce; norte, Salvador Gómez.

Ejecución: Ignacio Rubén Zamora contra Santiago Ponce Irigoyen.

Base: Mil Doscientos Noventa Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 20555—B/U Nº 843712—\$ 8.90

Doce meridianas veintisiete Noviembre corriente, subastaráse finca rústica cien manzanas ubicada valle «Los Robles» esta jurisdicción, conteniendo cercas alambre tres hilos, robledales, espinales, pasto natural, montes incultos, lindante: oriente, propiedades Leona González y Rafaela Altamirano; occidente y norte, camino Las Camélias; sur, propiedad Casimiro Pérez, camino al Palacio.

Por ejecución: Doctor José Nicolás Blandón Rivera y Mercedes Herrera Tinoco, éste como cesionaria de parte del crédito, contra doña Alicia Pastora v. de Pastora.

Base total remate: Diez y Siete Mil Seiscientos Córdoba, valor estipulado en escritura de hipoteca. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito de Jinotega, cinco Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—A. Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, siete Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—C. Castillo C., Srío.

3 3

Nº 2'552—B/U Nº 844926—\$ 7.20

Once mañana treinta corriente mes, subastaráse este Juzgado dos lotes jurisdicción Tola: cuatro manzanas, limitado: oriente, José Ana Guzmán; poniente, Juan Felipe Amador; norte, Loreto Guzmán; sur, Juan Alcocer. Cinco manzanas un cuarto,

limitada: oriente, Matilde Ugarte; poniente, Loreno Guzmán; norte, Sara Sebastiana Ruiz; sur, Matilde Ugarte, otros.

Ejecución: Justo Pastor Baldolomar contra José Ana Guzmán y María Jacinta Espinoza.

Base: Tres Mil Seiscientos Dieciséis Córdoba. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 20547—B/U Nº 846783—\$ 20.00

Once mañana treinta Noviembre próximo, en local este Despacho venderáse al mejor postor siguiente maquinaria agrícola: un tractor «Oliver 66», veinticuatro caballos de fuerza; una grada «Oliver» de veintiocho discos de dieciocho pulgadas; un arado «Oliver», de tres discos de veintiseis pulgadas; una sembradora «Oliver», de dos surcos; una cultivadora de dos surcos, con discos aporcadores y una fumigadora de seis surcos. Asimismo venderáse pública subasta siguientes propiedades rústicas ubicadas jurisdicción Nagarote este Departamento, finca cuarentitres manzanas formada por dos lotes, el primero de once manzanas, linda: oriente, predio de Joaquín Blanco y camino «El Palmar»; occidente, Caridad v. de Solís; norte, camino «El Palmar» y Buena Ventura Figueroa y José Trinidad Núñez; el segundo lote como de treinta manzanas, limita: oriente, Buena Ventura Figueroa; poniente, mediando camino, herederos de Sabas López; sur, mediando camino, Salvador Blanco. Finca diecisiete manzanas extensión, terreno propio, con casa de palma y pozo, linda: oriente, sucesión Cándida Solís; occidente, monte inculto; norte, monte inculto; sur, predio de Benicio Olivas. Finca quince manzanas, lindante: oriente y norte, predio de Santos Aguilar; poniente, Carmela Pérez; sur, sucesión Antonio Solís. Un derecho de tierra de tres cuartos caballería, medida antigua, en sitio «Las Limas», con encierro de ciento veinte manzanas, el sitio linda: oriente, tierras de «Monsapa»; poniente, Santiago y Guanacosapa; norte, Nonoapa; y sur, Peña Veltosa. Predio rústico de tres cuartos de caballería, medida antigua, en el mismo sitio «Las Limas». Finca ocho manzanas extensión, ubicada en la comarca de «Abangasca», lindante: oriente, Francisca Ramos y «El Obrero»; norte, lote de Andrea Paiz. Finca de tres manzanas comarca de «Abangasca», lindante: norte, «El Obrero», de Enrique Terán; sur, Horacio Saravia; oriente, Francisca Ramos; poniente, Juan Vargas. Solar ubicado en barrio de Zaragoza este Departamento, doce varas de norte a sur, lindante: norte, parte reservada del vendedor; oriente, Josefa Zapata; poniente, herederos de Francisco Montenegro; sur, Francisco García. Casa y solar ubicado barrio Zaragoza esta ciudad, sobre Calle Real, lindante: oriente, casa y solar de Celestina Espinoza; poniente, predio sucesión Mariano Paguaga; norte, calle enmedio, Martín Balladares; sur, Francisco Cuarezma.

Véndese ejecución seguida: Banco Nacional de Nicaragua contra Manuea Oallo de Saravia, por sí y como heredera de Horacio Saravia.

Con respecto propiedades rústicas y urbanas, óyense posturas cubran principal de Doscientos Cuarenta Mil Córdoba, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—A las once de la mañana.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

Nº 20588—B/U Nº 862794—\$ 9.88

Nueve mañana veintiocho Noviembre corriente, subastaráse local este Juzgado terreno situado barrio nuevo Las Conchitas, comarca de esa Colorada, sobre la carretera sur, forma de rectángulo, lindando: al oriente, calle pública; poniente, Lastenia de Corea; norte, Br. Humberto Linarte; y sur, calle enmedio, predio del Tnte. Roque. Contiene las siguientes mejoras: casa tipo mediaguas, de diez varas

de frente, por diez de fondo, con paredes de piedra, techo de zinc, cielo raso de madera de cedro, enladrillada con ladrillo fino, agua potable y luz eléctrica y letrina, siendo esquinera.

Ejecución de Rubén Núñez Areas e Isabel Aguirre de Núñez contra César Ocón.

Base del remate: Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a las nueve de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 2

Nº 20589—B/U Nº 862795—C 9.48

Diez mañana veintiocho de Noviembre corriente, subastaráse local este Juzgado terreno situado en barrio nuevo Las Conchitas, comarca de Casa Colorada, sobre carretera sur, de diez varas de frente, por treinta de fondo, lindando: oriente, Guillermo Silva; poniente, Dolores Muñoz; norte, carretera a Masachapa; y sur, con Guillermo Mercado; y contiene las siguientes mejoras: casa de cinco varas de cañón de frente, por diez de fondo, de bloques, de ladrillo de cemento, puerta de madera, techo de tejas de barro e inodoro.

Ejecución de Isabel Isundia de Solís contra César Ocón.

Base del remate: Un Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a las once de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 2

Nº 20590—B/U Nº 862796—C 9.30

Once mañana veintiocho de Noviembre corriente, subastaráse local este Juzgado terreno situado en carretera sur, comarca de Casa Colorada, barrio nuevo Las Conchitas, de treinta metros por treinta, lindando con: oriente, calle pública; poniente, predio de Guillermo Reyes; norte, Cándida de Velásquez; y sur, Humberto Jarquín, contiene las siguientes mejoras: casa de ocho varas por ocho, de tejas, tipo medíasaguas, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, pila de piedra de cinco varas por seis de fondo y letrina.

Ejecución de José Isabel Aguirre contra César Ocón.

Base del remate: Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil, a las doce de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—une de Diciembre próximo—no vale.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Civil Local.—Thelma Sánchez G., Sria.

3 2

Nº 20634—B/U Nº 862719—C 6.41

Cuatro tarde dos Diciembre corriente año, vendráse al martillo pública subasta mejor postor local Juzgado, Combibus «Volkswagen», motor 1936532, chasis 272485, modelo 1958, color azul claro, con sus accesorios.

Ejecución: Lang, Grim Cía. Ltda. vs. Conrad R. Morgan Britton.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C, Srio.

3 1

Nº 20635—B/U Nº 864098—C 6.24

Once mañana treinta Noviembre corriente año, remataráse finca rústica situada jurisdicción Nindi-

rf este Departamento, lindante: oriente, Domingo Aguilera; poniente y sur, Juan Pantaleón Toribio; norte, línea férrea.

Base: Tres Mil Cien Córdoba.

Ejecución: Celina Sotomayor a Asunción Avellán González.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Srio.

3 1

A V I S O

Nº 20600—B/U Nº 878955—C 6.28

Se les recuerda a los cafetaleros que el día 30 de presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio de la Junta General de Accionistas.

Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1959.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua

3 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.20 Por trimestre. . C 15.00
Número retrasado < 0.30 Por semestre. . < 25.00
Por mes < 5.00 Por año. < 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año < 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.